



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

ACTA Nº 602
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 29 DE ABRIL 2025.

En la Ciudad de Toro a las 19:00 horas del día veintinueve de abril del dos mil veinticinco, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria previamente convocada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª María Ángeles Medina Calero, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relaciona:

ASISTENTES:

PRESIDENTA

D.ª María de los Ángeles Medina Calero

CONCEJALES

D.ª Ruth Martín Alonso

D.ª Lorenza Prieto de la Calle

D. Carlos Rodríguez Casares

D. Javier López Calero

D.ª María Velasco García

D. José Lorenzo Sevillano Rodríguez

D. Javier Gómez Valdespina

D. Rafael Jesús González Franco

D. Antonio Muñoz Alvaredo

D.ª Natalia Uceró Pérez

D.ª Ana Castaño Villaruel

D.ª María de la Calle Solares

SECRETARIA

D.ª María Jesús Santiago García

Abierta la sesión, declarada pública por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR,
ACTA Nº 601 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior, acta n.º 601 de fecha 27 de marzo de 2025.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

No habiendo más intervenciones al respecto, por la Sra. Alcaldesa -Presidenta se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

2º- RESOLUCIONES DE ALCALDIA, ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Por la Presidencia se manifiesta que se han puesto los decretos a disposición de los señores Concejales.

A continuación la Sra. Alcaldesa da cuenta de la Resolución correspondiente al cierre y liquidación del presupuesto del 2024, expediente municipal 371/2025,.

DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA 2025-0622 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025 SOBRE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 (Expte. 371/2025).

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Vista la providencia de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2025 y Código Seguro de Validación: “3DKZGHHPZ3EW9WRCETY6LHJEQ”, en virtud de la cual se dispone lo siguiente:

1. Incoar el correspondiente procedimiento para la confección de la liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2024.
2. Que por la Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.
3. Que por Tesorería se incorpore informe de ahorro neto e endeudamiento, así como se incorpore el acta de arqueo.
4. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente, del mismo modo que se informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.
5. Con los informes anteriores, trasládese a esta Alcaldía para su aprobación definitiva.

Segundo: Visto el informe emitido por la Secretaría de esta Entidad de fecha 24 de febrero de 2025.

Tercero: Vistos los siguientes informes y documentos emitidos por el Departamento de Tesorería-Recaudación:

1. Estado conciliatorio de saldos bancarios y de Caja de la Corporación con los correspondientes ordinales contables recogidos en el Acta de arqueo de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Tesorería con motivo del cierre y liquidación del presupuesto de 2024, de fecha de 05/03/2025. En el informe constan diferencias entre saldos contables y bancarios por importe de 42,35 €. El informe consta de Código Seguro de Validación: “: 63W7HEY3KM9HGJ24ARDCMN99F”.

2. Acta de arqueo firmada por el Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Toro en fecha de 25/02/2025, en la que consta un importe de 156,37 € en la Caja de la Corporación.
3. Informe sobre saldos de dudoso cobro con Código Seguro de Validación “6LY3GCNKCESK3JPM3WXGAEAYJ”, en el cual consta saldos por importe total de 2.992.129,07 €.
4. Informe sobre el ahorro neto con referencia a la liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Toro correspondiente al ejercicio 2024 con Código Seguro de Validación “ALAR244ZHEXRCG2P7CGLGQMJ5”. Consta un importe de 372.489,05 euros.
5. Informe sobre volumen de endeudamiento a 31/12/2024, emitido en fecha de 20/03/2025 y con Código Seguro de Validación “6GM7QQK433J39AZCGXK3M47Q9”. Consta un volumen de endeudamiento del 13,63%

Cuarto: Vistos los siguientes informes emitidos por la Intervención de esta Entidad:

1. Informe sobre la liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Toro correspondiente al ejercicio 2024, con Código Seguro de Validación “9SHGHED4Y754GGYFG2W7LL5A5”.
2. Informe de Intervención relativo al cumplimiento de las Reglas Fiscales, con Código Seguro de Validación “C3576HJ2STMJ65E7RKSQ44DGR”.

En el informe sobre cumplimiento de reglas fiscales, constan los siguientes importes:

Capacidad Bruta de Financiación	+ 3.223.946,88 €
Ajuste I: Recaudación Líquida Capítulos I a III Presupuesto de ingresos	- 1.314.761,01 €.
Ajuste II: Liquidaciones definitivas Participación Tributos del Estado	0 €
Ajuste III: Intereses en Contabilidad Nacional	+ 5.407,23 €
Ajuste XIV: Cuenta “413”	-68.535,68 €.
Capacidad Neta de Financiación	+ 1.846.057,42 €

A su vez, consta una tasa de variación, a efectos de la regla de gasto, del -0,0015%.

Por tanto, se constata el cumplimiento de las reglas fiscales en la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Toro correspondiente al ejercicio 2024.

Quinto: Visto que en el expediente consta la documentación anexa a esta liquidación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Liquidación de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Toro correspondientes el ejercicio 2024, tal y como se indica a continuación:

ESTADO DE INGRESOS

- **Previsiones iniciales:** 10.169.371,18 €
- **Modificación de las previsiones iniciales:** 1.682.824,21 €
- **Previsiones definitivas:** 11.852.195,39 €
- **Derechos reconocidos:** 12.818.041,67 €
- **Derechos anulados:** 1.118.732,49 €
- **Derechos cancelados:** 0,00 €
- **Derechos reconocidos netos:** 11.699.309,18 €
- **Recaudación neta:** 9.295.376,64 €.
- **Derechos pendientes de cobro corriente:** 2.403.932,54 €.

ESTADO DE GASTOS

- **Créditos iniciales:** 10.094.371,18 €
- **Modificaciones de créditos:** 1.757.824,21 €
- **Créditos definitivos:** 11.852.195,39 €
- **Gastos comprometidos:** 10.592.805,43 €
- **Obligaciones reconocidas netas:** 8.580.508,08 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

- **Pagos realizados:** 8.015.531,88 €
- **Operaciones pendientes de pago corrientes:** 564.976,20 €
- **Remanentes de crédito:** 3.271.687,29 €

SEGUNDO. Aprobar el Resultado Presupuestario de esta Entidad conforme al siguiente cuadro:

Conceptos	Derechos Rec. Netos	Oblig. Rec. Netas	Resultado presupuestario
Operaciones corrientes (a)	9.953.242,07 €	7.392.415,56 €	2.560.826,51 €
Operaciones de capital (b)	1.746.067,11 €	1.082.946,74 €	663.120,37 €
Total op. no financieras (a+b)	11.699.309,18 €	8.475.362,30 €	3.223.946,88 €
Activos financieros (c)	-	-	
Pasivos financieros (d)	-	105.145,78 €	-105.145,78 €
Total op. financieras (c+d)	-	105.145,78 €	-105.145,78 €
Resultado presupuestario	11.699.309,18 €	8.580.508,08 €	3.118.801,10 €
Ajustes			
Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (3)			109.897,57 €
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (4)			43.939,43 €
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (5)			1.273.798,46 €
Total Ajustes (3+4-5)			-1.119.961,46 €
Resultado presupuestario ajustado			1.998.839,64 €

TERCERO. Aprobar el Remanente de Tesorería del Ayuntamiento de Toro, conforme el siguiente cuadro:

Componentes	2024	2023
1. Fondos líquidos (+)	3.814.903,98 €	2.644.287,26 €
2. Derechos pendientes de cobro (+)	6.509.193,48 €	5.070.831,57 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

<i>Del Presupuesto corriente (+)</i>	2.403.932,54 €	663.318,66 €
<i>De presupuestos cerrados (+)</i>	3.758.397,44 €	4.126.916,14 €
<i>De operaciones no presupuestarias (+)</i>	540.151,38 €	454.947,38 €
<i>Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)</i>	193.287,88 €	174.350,61 €
3. Obligaciones pendientes de pago (-)	1.631.873,37 €	1.515.247,98 €
<i>Del Presupuesto corriente (+)</i>	564.976,20 €	626.047,32 €
<i>De presupuestos cerrados (+)</i>	18.739,96 €	13.409,76 €
<i>De operaciones no presupuestarias (+)</i>	1.096.993,71 €	918.463,80 €
<i>Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (-)</i>	48.836,50 €	42.672,90 €
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2+3)	8.692.224,09 €	6.141.069,64 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	2.992.129,07 €	2.986.317,48 €
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	807.950,67 €	746.421,25 €
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)	4.892.144,35 €	2.408.330,91 €

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

QUINTO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

SEXTO. Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno”.

Para finalizar manifiesta que se cumple con la estabilidad presupuestaria y “después de un arduo trabajo de los Departamentos de Intervención, Recaudación y de la Concejalía de Economía se ha conseguido cerrar el ejercicio cumpliendo también con las reglas fiscales, pese a la advertencia que en su día, a primeros de noviembre, nos había hecho Hacienda sobre el incumplimiento en los tres primeros trimestres de dichas reglas”.

3º- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 569/2025).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 17/03/2025 (2025-E-RC-513) D.ª María José de la Puente López titular del NIE **97209**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana .*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 02/04/2025 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del grupo municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular ,1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad, sobre la vivienda situada en C/Capuchinos, Número 59. Planta Primera, Puerta B/, puerta derecha con referencia catastral 9901201TM9090S0005EG.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.”

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad, sobre la vivienda situada en C/Capuchinos, Número 59. Planta Primera, Puerta B/,puerta derecha con referencia catastral 9901201TM9090S0005EG.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.”

4º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 662/2025).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2025 que seguidamente se transcribe:

“Visto que con fecha 01/04/2025 (2025-E-RC-1491) D.^a María del Canto Sevillano García, titular del NIE **99568**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana .





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 04/04/2025 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del grupo municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad, sobre la vivienda situada en C/ De la Igualdad n.9,1º-A, con referencia catastral 0303105UM0000S0006MM.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.”*

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% de propiedad, sobre la vivienda situada en C/ De la Igualdad n.9,1º-A, con referencia catastral 0303105UM0000S0006MM.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.”*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

5º.- DEPURACIÓN SALDOS CONTABLES: PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS DE OBTENCIÓN DE DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS O DERIVADOS DE LA NORMATIVA DEL TRIBUTO (EJERCICIOS 2009 A 2013). (EXPEDIENTE 485/2025).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2025 que seguidamente se transcribe:

“A la vista de la existencia en la contabilidad municipal de 46 operaciones contables, correspondientes a devoluciones de ingresos indebidos acordadas por este ayuntamiento y no abonadas aun por el Consistorio municipal correspondiente a “Pago Devolución de ingresos-“.

Visto informe de tesorería e intervención de fecha 26/03/2025.

Vistos así mismo el Informe jurídico de fecha 12/03/2025 y la Propuesta de la Alcaldía de fecha 26/03/2025.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 7 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del grupo municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **1 abstención** del Grupo Municipal Zamora Sí, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

PRIMERO.- *Declarar prescrito el derecho de cobro, por parte de los terceros acreedores de las devoluciones de ingresos que constan en las operaciones contable correspondientes a los ejercicios 2009 a 2013 que figuran en el presente Expediente municipal número 485/2025.*

SEGUNDO.- *Proceder a la depuración de saldos contables de ejercicios cerrados, mediante la contabilización de la prescripción de las devoluciones de ingresos que figuran en las operaciones contables correspondientes a los ejercicios 2009 a 2013 que constan en los listados del Expediente municipal número 485/2025.*

TERCERO.- *De conformidad con la Base 71 de las Bases de Ejecución Ayuntamiento de Toro para el ejercicio 2025, una vez aprobada inicialmente la presente baja de derechos, se deberá exponer al público dicho acuerdo inicial, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, indicando reseña del expediente a efectos de que pueda ser consultado en las dependencias del Ayuntamiento, y en su caso interponer alegaciones.*

El acuerdo inicial surtirá efectos de aprobación definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo de pleno en el caso de que no hubiera habido alegaciones, por el contrario, si existieran alegaciones, el pleno deberá resolverlas, exponiendo el acuerdo al público en los mismos términos e indicando los recursos que procedan”.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Rafael Jesús González Franco para pedir una aclaración sobre una operación contable del 2024 por importe de 743,20 €. Pone de manifiesto que si es una operación del ejercicio 2024 no puede haber prescrito.

La Sra. Alcaldesa confirma la existencia de una operación del año 2024, y aclara los motivos de su inclusión *“es una persona totalmente desaparecida, no existe, hay errores en la documentación y es imposible su localización. Se ha seguido el procedimiento administrativo de comunicación a través de correos ordinarios, certificados y en el caso de no existencia, su publicación en los diferentes boletines, y nadie se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento.”*

El Sr. González incide en que no han transcurrido los cuatro años.

La Sra. Alcaldesa asevera *“la prescripción cabe cuando la persona no existe, porque se ha comprobado que esta fallecida y no tiene ningún tipo de herederos. La operación no es que corresponda al ejercicio 2024 sino que las últimas operaciones que se han realizado han sido en el 2024. Las otras no habido problema y no habido posibilidad de actuación porque ya estaban prescritas, la última actuación se ha realizado en el año 2024 y son los 734,20€.”*

Aclara que se sigue con el procedimiento que se inició por este Equipo de Gobierno y el de hace dos legislaturas para llevar a cabo *“la transparencia completa y el acuerdo entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad real y la imagen fiel que transmite este Ayuntamiento”*. Expone que Igual que se han ido depurando saldos de impuestos y de obligaciones y derechos, ahora están depurando éste, considera que es *“gravoso”* tener que hacer esta depuración, porque se trata de personas que tenían derecho a una devolución por haber ingresado importes excesivos en las arcas municipales, y que por diferentes circunstancias no se les ha podido hacer ese ingreso. Cuantifica el importe en a 23.822,85 € y un total de 40 operaciones. *“Pero la Ley no nos permite la devolución porque están prescritas, independientemente de la aclaración que acaba de realizar.”*

Termina la exposición manifestando que la Ley obliga a realizar estas prescripciones, *“lo que hay es que depurar y crear una imagen fiel, que nuestra contabilidad refleje lo que realmente existe. De nada vale decir que tenemos este dinero cuando no se lo vamos a poder ingresar a nadie.”*

*Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **12 votos a favor** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, 4 del Grupo Municipal Popular) Y **1 abstención** del Grupo Municipal Zamora Si, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:*

ACUERDO

“PRIMERO.- Declarar prescrito el derecho de cobro, por parte de los terceros acreedores de las devoluciones de ingresos que constan en las operaciones contable correspondientes a los ejercicios 2009 a 2013 que figuran en el presente Expediente municipal número 485/2025.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

SEGUNDO.- Proceder a la depuración de saldos contables de ejercicios cerrados, mediante la contabilización de la prescripción de las devoluciones de ingresos que figuran en las operaciones contables correspondientes a los ejercicios 2009 a 2013 que constan en los listados del Expediente municipal número 485/2025.

TERCERO.- De conformidad con la Base 71 de las Bases de Ejecución Ayuntamiento de Toro para el ejercicio 2025, una vez aprobada inicialmente la presente baja de derechos, se deberá exponer al público dicho acuerdo inicial, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, indicando reseña del expediente a efectos de que pueda ser consultado en las dependencias del Ayuntamiento, y en su caso interponer alegaciones.

El acuerdo inicial surtirá efectos de aprobación definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo de pleno en el caso de que no hubiera habido alegaciones, por el contrario, si existieran alegaciones, el pleno deberá resolverlas, exponiendo el acuerdo al público en los mismos términos e indicando los recursos que procedan”.

6º.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN DE LA AIMRD EN AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL (AECT) IBÉRICA DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL DUERO. (EXPEDIENTE 417/2023).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2025 que seguidamente se transcribe:

“Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Asociación Ibérica De Municipios Ribereños del Duero celebrada en Aldeadávila de la Ribera, el día 15 de diciembre de 2022, en la que por unanimidad de sus miembros, se procede a la aprobación de Convenio constitutivo y los Estatutos de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) Ibérica de Municipios Ribereños del Duero, considerando que las funciones y competencias de la citada AECT fijadas en el Convenio constitutivo y los Estatutos se adecúan a las competencias que la legislación básica estatal y la autonómica de desarrollo otorgan a los municipios españoles y se alinean con los objetivos y estrategias de desarrollo fijados por la Corporación municipal de este municipio.

A la vista de lo prevenido en el artículo 4 del Real Decreto 23/2015, de 23 de enero, por el que se adoptan las medidas necesarias para la aplicación efectiva del Reglamento (CE) n.º 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT), modificado por el Reglamento (UE) n.º 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones para la constitución de una entidad de tales características, según el cual, se requiere de cada uno de sus miembros certificación que acredite la intención de participación de la Entidad concernida, expresada en acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que incluirá la acreditación de la competencia en los términos del artículo 7 apartado 2 del





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Reglamento 1082/2006, sobre la sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT), en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 1302/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a la clarificación, simplificación y mejora de tales agrupaciones.

Visto lo establecido en el artículo 7 del Reglamento 1082/2006, según el cual, la AECT actuará dentro de los límites de las funciones que se le encomienden, en concreto la facilitación y el fomento de la cooperación territorial para fortalecer la cohesión económica, social y territorial de la Unión, y la superación de los obstáculos existentes en el mercado interior, y que sus miembros determinarán que cada función entra en el ámbito de competencia de cada miembro, a menos que el Estado miembro o el tercer país apruebe la participación de un miembro constituido con arreglo a su Derecho nacional, aun cuando dicho miembro no sea competente para todas las funciones contempladas en el convenio. VISTO que según el artículo 22.1.2 b) de la Ley reguladora de las bases del régimen local y la legislación de régimen local autonómica, corresponde al Pleno municipal la adopción de los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Considerando la mejora de oportunidades que supone la participación en las organizaciones asociativas precedentes.

Considerando que en este Ayuntamiento existe un manifiesto interés del municipio de Toro (Zamora) en integrarse en la AECT Ibérica de Municipios Ribereños del Duero, por cuanto permite la gestión conjunta y eficaz de fines y objetivos municipales comunes de los municipios ribereños del Duero, españoles y portugueses, que afectan favorablemente a la calidad de vida de los vecinos y mejora las condiciones del territorio promoviendo su desarrollo sostenible.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del grupo municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular ,1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar la participación del municipio de Toro (Zamora) en la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) Ibérica De Municipios Ribereños del Duero, y la conformidad con su Convenio constitutivo y sus Estatutos rectores.*

SEGUNDO.- *Aprobar que las funciones encomendadas a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) Ibérica De Municipios Ribereños del Duero entran dentro del ámbito de competencia asignadas legalmente a este municipio.*

TERCERO.- *Aprobar que el presente Acuerdo se una al expediente de solicitud de autorización de constitución de las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial con sede en el Estado español regulado por el Real Decreto 23/2015, de 23 de enero, por el que se adoptan las medidas necesarias para la aplicación efectiva del Reglamento (CE) n.º 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT), modificado por el Reglamento (UE) n.º 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

de diciembre de 2013, en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones.”

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para aclarar que el Ayuntamiento de Toro ya forma parte hace tiempo de la Asociación Ibérica de Municipios Ribereños. Aclara que esta Asociación en una reunión que tuvo en el año 2021, acordó, que para mejor manejo y más posibilidades, en cuanto a la obtención de subvenciones y demás asuntos para gestionar a través de los propios ayuntamientos de los que forman parte, era conveniente transformar esa sociedad y formar parte de lo que se llaman las Agrupaciones Europeas de Cooperaciones Territoriales. Por ello, explica que al pertenecer este Ayuntamiento a esta asociación, es preciso adoptar acuerdo por el Pleno relativo al cambio de denominación de la Asociación Ribereña de Municipios y, además, prestar conformidad con los estatutos que se marcan para las agrupaciones europeas de cooperación territorial. Manifiesta que llevan un año de retraso, porque entró en registro en el año 2023 y estamos en el año 2025.

No habiendo más intervenciones en este punto del orden del día se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- *Aprobar la participación del municipio de Toro (Zamora) en la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) Ibérica De Municipios Ribereños del Duero, y la conformidad con su Convenio constitutivo y sus Estatutos rectores.*

SEGUNDO.- *Aprobar que las funciones encomendadas a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) Ibérica De Municipios Ribereños del Duero entran dentro del ámbito de competencia asignadas legalmente a este municipio.*

TERCERO.- *Aprobar que el presente Acuerdo se una al expediente de solicitud de autorización de constitución de las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial con sede en el Estado español regulado por el Real Decreto 23/2015, de 23 de enero, por el que se adoptan las medidas necesarias para la aplicación efectiva del Reglamento (CE) n.º 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT), modificado por el Reglamento (UE) n.º 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones.”*

**7º.- CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y EL
AYUNTAMIENTO DE TORO PARA LA MEJORA, EXPLOTACION Y**





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

MANTENIMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN TORO. (EXPEDIENTE 733/2025).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2025 que seguidamente se transcribe:

“A la vista de la memoria justificativa elaborada por la Alcaldía con fecha 16/04/2025 en la que, entre otras cuestiones, se pone de manifiesto que ante la próxima finalización en el mes de julio de 2026 del contrato de concesión de la gestión del Servicio de agua potable, alcantarillado y depuración del término municipal de Toro suscrito con fecha 1 de julio de 2001 y tras las actuaciones y trabajos previos desarrollados por el Ayuntamiento de Toro, se plantea la suscripción de un convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Toro y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A (SOMACYL), al amparo de lo prevenido en el artículo art. 47. .2c) de la ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que el objeto del citado convenio es establecer las bases de colaboración entre la y el Ayuntamiento y SOMACYL para el desarrollo de las acciones necesarias para la financiación, la ejecución de infraestructuras hidráulicas y la gestión del ciclo integral del agua en Toro. Se plantea así mismo la realización de obras que consistirán en una captación en el río Duero, una planta de tratamiento de agua potable con posibilidades de ampliación y el suministro al depósito municipal del agua potabilizada, así como mejoras en la EDAR.

Visto el informe de secretaría de fecha 14/04/2025, así como el informe suscrito por la Intervención Municipal con fecha 16/04/2025.

Considerando lo prevenido en los artículos 47.1.h) 21.1.f) y 22.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 7 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del grupo municipal Nos Movemos por Toro, 2 del Grupo Municipal Popular y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **1 abstención** del Grupo Municipal Zamora Sí, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

PRIMERO.- *Aprobar el convenio de cooperación entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y el Ayuntamiento de Toro para la mejora, explotación y mantenimiento del ciclo integral del agua en Toro, cuyo texto es el siguiente:*

“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE TORO PARA LA MEJORA, EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN TORO.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

SEGUNDO.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Toro para la firma del Convenio.*

TERCERO.- *Remítase el Convenio a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. para su formalización."*

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Zamora Si, D.^a María de la Calle Solares, para manifestar que quiere hacer una pregunta antes de que comience a transcurrir el tiempo de su intervención. Solicitó una documentación, que se le entregó posteriormente a la Comisión Informativa, por ello no pudo realizarla en esa Comisión. Aclara que solicitó el contrato y el pliego de condiciones de la anterior concesión del servicio y advierte que en su página 4, en el artículo 4.1, segundo párrafo establece que *"al finalizar el contrato las instalaciones del servicio retornaran al Ayuntamiento en perfecto estado de funcionamiento. Con esta finalidad el Ayuntamiento designará dos años antes de la finalización del contrato un interventor técnico que vigilará la conservación de las instalaciones e informara a la corporación respecto a las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en condiciones."* Pregunta si cuando la Sra. Alcaldesa accedió al Gobierno, el antiguo Equipo de Gobierno había nombrado a este interventor técnico o lo ha nombrado ella.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que lo que ha solicitado se ha puesto a su disposición, y en lo relativo al artículo 4.1, segundo párrafo afirma *"ante la escasez de personal que tiene este Ayuntamiento, disponemos del Sr. Ingeniero Municipal cuya misión es velar por todas las instalaciones municipales, y aunque es una concesión la depuración y el resto de las instalaciones del ciclo integral del agua, están perfectamente supervisadas por el Sr. Ingeniero Municipal. Pero para ahondar en que no haya ningún problema a la hora de recibir esas instalaciones, en este convenio, una de las condiciones y obligaciones que se marca es que la empresa pública SOMACYL tiene como encargo propio y obligación propia de ese convenio que vamos a autorizar, la elaboración de una auditoría técnica económica completa de las instalaciones que han estado a disposición de la antigua concesionaria y que recibe el Ayuntamiento para saber en qué condiciones las está recibiendo y porque ella misma va a ser, si el convenio se lleva a efecto, la que vaya a terminar con aquella gestión."*

Interviene la Sra. de la Calle y propone que el asunto se quede sobre la mesa y traerlo más adelante, *"cuando este más madurado y tenga los documentos necesarios"*. Seguidamente procede a exponer las razones que sustentan la propuesta formulada, en primer lugar *"porque el expediente no está completo, falta un informe económico-financiero tal y como se establece en la conclusión del informe de la Interventora accidental en el punto 2, que dice "al aplicar el anexo de este convenio se van a tener que modificar una serie de ordenanzas por lo tanto es preceptivo el estudio económico-financiero que no se aporta."* Como segundo motivo alega la ausencia de un informe relativo al *" impacto económico que la firma de este convenio va a tener en el recibo del agua de los ciudadanos"*.

Prosigue afirmando que si este convenio se aprueba hoy va a ser *"nulo de pleno derecho"* ya que el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece, en el punto h, que el plazo de vigencia del convenio no podrá ser superior a 4 años. Y en el punto segundo establece que se puede acordar de forma unánime su prórroga por un periodo de 4 años. *"Es decir, hay*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

una Ley que nos establece claramente que el plazo de vigencia del convenio solo pueden ser 8 años, y el que aquí se nos está trayendo tiene una duración de 25 años, por lo cual si se aprueba hoy será un convenio nulo de pleno derecho porque es contrario a la Ley.”

También lo recoge la Sra. Secretaría en su informe, en la conclusión segunda, cuando dice *“en lo que respecta al contenido del convenio su objeto si se adecua a lo establecido en la Ley 40/2015, no así su plazo de duración de 25 años que excede el límite legalmente establecido de 4 años.”* Reitera la solicitud de que el asunto quede sobre la mesa y se traiga posteriormente.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para responder a las argumentaciones de la Sra. de la Calle. La Sra. Alcaldesa procede a leer el informe de la Sra. Interventora en el siguiente párrafo: *“los 800.000 € restantes se pagarán conforme al Anexo I, en concepto de amortización de la infraestructura durante el periodo de vigencia del convenio. Así, se prevé que el Ayuntamiento abonará las cantidades que figuran en el cuadro siguiente en concepto de amortización de la infraestructura construida, mantenimiento y explotación del ciclo integral del agua en el municipio durante el periodo de explotación establecido en el presente convenio. La Sra. Medina asevera que mientras no esté en funcionamiento la nueva infraestructura de potabilización ETAP, esta tarifa tendrá una bonificación “es decir, no se pagará absolutamente nada”.*

Explica que durante el ejercicio 2025 cuyo presupuesto está aprobado, no hay repercusiones en el presupuesto derivadas de la firma del convenio, se ven el que se ven afectados ejercicios futuros. *“Por lo tanto, no es necesario aplicar ninguna modificación de ninguna ordenanza y solo requiere la Ley de Haciendas Locales el informe económico-financiero previo cuando se modifica una ordenanza con carácter fiscal y repercusiones económicas. Este contrato no va a tener ninguna repercusión económica en este presupuesto y por lo tanto no es necesario el estudio económico-financiero.”*

En cuanto a la segunda razón que manifiesta la Sra. de la Calle en su intervención, relativa a que el convenio sería nulo de pleno derecho según el artículo 49 de la Ley 40/2015, la Sra. Alcaldesa procede a leer el informe de la Sra. Secretaria para aclararlo: *“Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas: Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.”* La Sra. Alcaldesa señala que *“en estos casos de convenio donde la inversión son 3.100.000€ aproximadamente, el concepto de amortización sería estrangular a este Ayuntamiento si el convenio se firmara con 4 años por muchas prórrogas que le quisiéramos hacer. Sería imposible de llevar a cabo la parte que le correspondería al Ayuntamiento en esos 4 años. Por eso la Ley para estos casos tan concretos específica que salvo que normativamente se prevea. “Por el volumen de inversión y por la amortización que tendría que suponer el Ayuntamiento y el coste a los contribuyentes se permite la duración de 25 años, que es la norma generalizada para este tipo de inversiones”.* Concluye que *“no es nulo de pleno derecho, de ninguna manera”,* y afirma que se abrirá un plazo de alegaciones en la que puede solicitar la declaración de nulidad del acuerdo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

A continuación se somete a votación la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa.

Sometido a votación por la presidencia, la propuesta de dejar el asunto encima de la mesa, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se desestima la propuesta por un voto a favor del Grupo Municipal Zamora Si y 12 votos en contra (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, y 4 del Grupo Municipal Popular).

La Sra. de la Calle tras no salir adelante su propuesta prosigue con su intervención aseverando *“creo que en lo que todos están de acuerdo, tanto la corporación como los ciudadanos de Toro, es que el recibo del agua en Toro tiene que disminuir, tiene que ser más barato. Es verdad, que las cosas se pueden hacer bien y con tranquilidad, porque a día de hoy, queda más de un año para que finalice esta concesión”*. Reitera que el expediente está incompleto, que faltan los informes anteriormente mencionados, además afirma que el cálculo de la tarifa que se recoge en el anexo, no es un cálculo claro. Recuerda que en la Comisión Informativa ya preguntó a la Sra. Alcaldesa el impacto que este convenio iba a tener en el recibo de los ciudadanos, a lo que se le respondió que el recibo disminuiría.

Por otro lado, asevera que en base a las manifestaciones que ha hecho el PP afirmando que el recibo va a disminuir un 40%, con la documentación que obra en el expediente no se puede calcular. *“Si ustedes lo han hecho, o bien porque tienen documentos que yo no tengo, y si no los tengo yo es que no están en el expediente y tampoco los tienen los técnicos. Además, yo solo puedo calcular algo muy sencillo y es que si los costes fijos son los mismos y según vemos el censo cada vez va disminuyendo, y la previsión es que a 25 años vista cada vez disminuya más, pues los costes fijos a repartir entre menos abonados serán más altos”*.

Continúa su intervención exponiendo que, lo más importante, junto con la falta de documentación, es que este convenio, sigue pensado que es nulo de pleno derecho porque como la Sra. Alcaldesa ha manifestado es verdad que la Ley establece que *“los convenios deberán tener una duración determinada que no podrá ser superior a 4 años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior”*. Por ello quiere saber qué normativa se emplea para aplicar este plazo superior. Hace referencia a la memoria de la Sra. Alcaldesa en la que justifica que, en la conclusión última, ambas partes consideran necesario y justificado el plazo de duración de 25 años, añade - *“pero ese acuerdo entre ustedes que los consideran necesario y justificado, que yo no le voy a rebatir, no está sostenido en ninguna ley”*. insiste en conocer la normativa jurídica en la que se ha apoyado esa conclusión.

Considera que un plazo de 25 años es excesivo, *“estamos aprobando un convenio que nos va a pasar como el que tenemos actualmente, en el que si lo vemos, nadie del que intervino en esa firma estamos aquí presentes. Con lo cual estamos hipotecando un futuro, a muy largo plazo, que yo creo que a todas las luces es excesivo, porque como surjan problemas como ya ha surgido con la concesionaria, estamos siempre estrangulados por la vigencia de un convenio a 25 años.”*

Finaliza su intervención manifestando que sigue manteniendo que el convenio es nulo de pleno derecho, *“si hoy se aprueba por mayoría, en caso de que este asunto*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

alguien lo lleve al juzgado, va a suponer unos costes elevados para este Ayuntamiento, que va a tener que asumir los gastos de abogados, de procuradores, con la pérdida de tiempo que va a tener hasta que se tenga una respuesta de este pleito. Por todas estas razones, y no habiendo admitido mi propuesta, para dejar este punto sobre la mesa, no me queda más remedio que votar en contra por lo anteriormente expuesto.”

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco. Manifiesta que en lo referente al tema de la auditoría, desde febrero del año pasado se está auditando todo, está interviniendo un técnico del SOMACYL y el Ingeniero Técnico Municipal, con lo cual se está cumpliendo con el requisito de la auditoría, como mínimo con un año de antelación. Afirma que su Grupo va a votar a favor de este punto, y asevera “que este convenio haya que firmarlo hoy, tiene una razón muy justificativa, hablamos de una concesión que termina en julio del 2026, si hay que ejecutar este tipo de obras, evidentemente no se puede esperar a mayo de 2026, hay que empezar con anterioridad. Con lo cual el convenio es una forma lógica y coherente para que se produzca el cambio de sustitución de servicio.”

Asevera que en cuanto a la duración de 25 años, tiene que ser de esta manera, sino resultaría inviable sufragar esta inversión de casi 3,5 millones con una duración menor a 25 años.

Finaliza afirmando que el Grupo Municipal Popular va a votar a favor de este convenio porque creen que es el momento de cambiar de concesión. Insiste en que hay un problema que es el más grave posiblemente de contaminación del acuífero y no queda otra opción que tirar por este camino.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para agradecer al Sr. González Franco “*que tenga los pies en la tierra y por una vez coincidamos en algo necesario para este municipio”*.”

Prosigue aclarando a la Sra. de la Calle, que no puede confundir concesión con un convenio. En el expediente claramente, y en el convenio, están las obligaciones y derechos del Ayuntamiento y las obligaciones y derechos de la empresa. “*La diferencia entre la concesión que hemos sufrido en 25 años hasta ahora, una concesión con una empresa privada, que no es lo mismo que una empresa pública. La empresa privada tiene un derecho a tener un beneficio industrial, y no se lo vamos a negar, por lo tanto a los costes hay que añadir lo que ella se lleva y es perfectamente legítimo, pero va en contra del contribuyente.*” Primera diferencia entre lo que es una concesión y un convenio con una empresa privada o concesión privada, y un convenio con una empresa pública concluye la Sra. de la Calle.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la concesión ha significado que se le han dado totalmente las instalaciones sin tener ningún derecho sobre ellas y mucho menos sobre la economía de esas instalaciones. Se refiere, a que cualquier contribuyente, usuario del servicio de abastecimiento y depuración de aguas, estaba ingresando las cantidades que le marcaba la empresa, porque era la que hacía la factura, en sus cuentas de la empresa. “*La diferencia con el próximo convenio, es que ahora el contribuyente cuando ingrese, por la ordenanza correspondiente, lo que le tenga que cobrar por el servicio de abastecimiento y depuración, lo ingresan las arcas municipales de forma directa. Por lo tanto, ya tenemos alguna ventaja mayor, y es que*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

no va a jugar nadie con el dinero de los contribuyentes, porque el dinero de los contribuyentes va a estar depositado en las cuentas municipales y "seremos nosotros los que gestionemos después como devolvemos ese dinero a través de este convenio con esas cuotas de amortización". Por otro lado afirma la Sra. Alcaldesa que otra de diferencias, que también se recoge en el convenio es que " serán en beneficio del Ayuntamiento de Toro, no de la empresa concesionaria como está ocurriendo hasta ahora."

Recuerda que, no hace mucho tiempo, tuvieron un grave problema con el agua en este municipio, el cual *"tuvimos que solventar de aquella manera, creernos lo que nos decían, porque si lo licitaba el Ayuntamiento no nos daba tiempo a solventar el problema y tuvimos que dejar que lo hiciera y que lo solventará la empresa, tapándonos los ojos y las narices, porque aquello olía fatal, pero había que solucionar el problema."* Asevera que el fallo eléctrico de ayer ha ocasionado un problema dentro de las instalaciones, pero hasta el último momento la concesionaria no solucionó el problema. *"Si en vez de ser una concesionaria privada que busca el beneficio propio hubiera sido una empresa pública con el beneficio a propio del contribuyente no se hubiera actuado de la misma manera. "*

Asevera que en esta gestión hay total transparencia, refiriéndose a la insinuación de la Sra. de la Calle al decir que había documentación que ella no poseía. Explica que al igual que se aclaró en la Comisión Informativa, no puede asegurar cuanta rebaja va a haber en el recibo del agua. Expone que desde que es concejal en el año 2007 en este Ayuntamiento, su máxima lucha ha sido precisamente la rebaja en el recibo del agua. *"Todos los miembros socialistas, tanto en el Equipo de Gobierno como en la oposición, han pedido la revisión del contrato del agua para revisar ese recibo del agua, que por los estudios que se realizaron se demostró que era el recibo del agua más caro de toda España. "*

Reitera que una empresa privada busca el beneficio propio, no el público, y ellos pretenden un beneficio público, por lo tanto, destaca que este Equipo de Gobierno no se ha fiado, ni en anteriores legislaturas ni ahora, de las cuentas que facilitaba la propia empresa Acciona. Indica que por este motivo una de las condiciones que pusieron en ese convenio, que las puso este Equipo de Gobierno en las negociaciones con la empresa, fue esa auditoría de 6 meses antes de la terminación del contrato, auditoría de instalaciones para saber el mantenimiento, y económica para saber lo que se está cobrando e ingresando.

Para finalizar pone un ejemplo de cuando entró como concejal de economía en este Ayuntamiento en el 2015 había una reclamación de Acciona por unas cuentas de unos ejercicios de 150.000€. Con la ayuda del equipo de intervención, finalmente no se devolvieron los 150.00€ sino que se le cobró a la empresa Acciona 30.000€. Por todo ello manifiesta que *"Es difícil fiarse de los datos que da una empresa que me ha demostrado que nunca han sido buenos, para ahora prometer en cuanto vamos a bajar el recibo del agua."* Asevera que se va a bajar el recibo *"pero hay que tener datos fiables, habrá que actualizar la ordenanza y será en ese momento cuando sea necesario el informe económico financiero y no ahora."*

Toma la palabra la Sra. de la Calle que manifiesta que la Sra. Alcaldesa siempre expone todo lo que está incluido dentro del convenio, *"cuando yo en ningún momento he valorado ese convenio, porque me sigo remitiendo al artículo 49 de la Ley*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

40/2015, en el que claramente se establece que tiene que ser la duración de 4 años". Recalca que no valora si el convenio es mejor o peor que el actual, afirma que al ver ese vicio ya no analiza el resto del convenio.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa e incide en que la Sra. de la Calle solo ha leído una parte del expediente y vuelve hacer alusión al informe de la Secretaria donde dice claramente "...salvo que normativamente se prevea un plazo superior." Afirma "dentro del expediente hay actuaciones previas, y hay un informe de la empresa SOMACYL donde hay 7 sentencias creando jurisprudencia donde se permite la ampliación de los tiempos de los convenios en este tipo de casos". Finaliza añadiendo que "los tribunales volverán a dar la razón que esto es legal y no nulo de pleno derecho."

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **12 votos a favor** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 4 del Grupo Municipal Popular) y **1 voto en contra** del Grupo Municipal Zamora Si, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de cooperación entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y el Ayuntamiento de Toro para la mejora, explotación y mantenimiento del ciclo integral del agua en Toro, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE TORO PARA LA MEJORA, EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN TORO.

En Toro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

La Sra. D.^a M.^a Ángeles Medina Calero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Toro, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha ---de 2025.
(en adelante AYUNTAMIENTO)

El Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro O, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

notario de Valladolid D. José María Labernia Cabeza el día 15 de diciembre de 2017,
con el número de protocolo 2.315.

(en adelante LA SOCIEDAD)

INTERVIENEN:

Cada uno de ellos en nombre de las entidades a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Acuerdo a cuyo fin:

EXPONEN:

1.- Que mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, la Junta de Castilla y León, asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

2.- Que la SOCIEDAD es una empresa de capital 100% pública regulada en la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de Castilla y León, y sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 162/2006, de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León. Constituida como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, adscrita a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura "La realización de todo tipo de trabajos, explotaciones, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras hidráulicas y ambientales, bien por encargo de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, o bien por decisión libre, en el propio ejercicio de la actividad correspondiente al objeto social de la empresa, en el marco de la política ambiental de la Comunidad Autónoma y con la finalidad de lograr la máxima eficiencia en la financiación de las inversiones públicas. Somacyl podrá realizar cualquier actividad lícita para la consecución de su objeto social y, en especial, ..., firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas ...Es una entidad capacitada para acometer una actuación compleja, tanto desde el punto de vista técnico, pues acredita una dilatada experiencia en la realización de actuaciones como las que constituyen el objeto de este Convenio de Cooperación, como desde el punto de vista financiero y de gestión, al estar dotada de la suficiente solvencia.

3.- Que el AYUNTAMIENTO está especialmente interesados en la ejecución de los Acuerdos que este instrumento contiene, con objeto de contar con un sistema de abastecimiento de aguas potable de calidad. Con arreglo y en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- Interés público concurrente. - En relación con los citados principios básicos y objetivos y estrategias antes señalados, siguen la línea trazada por numerosas Directivas Comunitarias que vertebran las políticas de los diferentes Estados miembros en materia de abastecimiento y saneamiento.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Siendo esto así, es a los municipios a quien compete la prestación de los servicios a los ciudadanos en el marco de sus competencias, pero la legislación requiere la cooperación de las diversas Administraciones Públicas (Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y del Estado).

5.- *Con apoyo en lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, la competencia para la ejecución, gestión y explotación de esta obra hidráulica resulta de competencia de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales de acuerdo con sus respectivas normativas de aplicación, y así, y tal y como establece el mismo artículo en su punto 4, se podrán celebrar para la realización y financiación conjunta de las obras de su competencia los convenios oportunos.*

6.- *Estas obras, por su especial magnitud económica e importancia a nivel medioambiental y de suministro de servicios básicos a la población cuentan con un marco normativo del que se deducen largos periodos tanto para la financiación de su ejecución como para la de su explotación. Así el artículo 46.5 de la Ley de Aguas prevé la realización de informes justificativos de su viabilidad económica, técnica, social y ambiental que incluyan estudios sobre la recuperación de los costes. El artículo 111 bis. Insiste en el principio de recuperación de costes y la necesidad realizar proyecciones económicas a largo plazo.*

Igualmente, dentro de ese especial marco normativo se encuentra el artículo 64 del Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de varias demarcaciones hidrográficas, que establece que los programas de mejora en las redes de abastecimiento y saneamiento en alta, incluidos tanto las ETAP como las EDAR, así como los programas de abastecimiento en baja, deberán abarcar, al menos, un periodo de 4 años.

7.- *En este sentido, y en virtud del presente Convenio, las partes van a establecer un sistema de financiación de las actuaciones a largo plazo que permita cumplir con lo previsto en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE. Esta previsión es la que se contempla en el artículo 9 de la citada Directiva y que recoge el principio de recuperación de costes; "Los Estados miembros tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico efectuado con arreglo al anexo III, y en particular de conformidad con el principio de que quien contamina paga." Estableciendo a su vez el anexo III que para respetar el principio de recuperación de costes se tomarán en consideración los pronósticos a largo plazo de oferta y demanda de agua y las previsiones de inversión correspondiente.*

8.- *Como consecuencia de lo precedentemente indicado, se considera que todas las entidades han de hacer el esfuerzo requerido para el logro de lo que constituye una misión de cooperación entre ellas; cooperación intensa, enfocada a la consecución de los mencionados objetivos de interés público.*

Y así, para regular las formas y condiciones en que las partes, como interesadas en la correcta ejecución y explotación del proyecto referido, se comprometen a su financiación, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)
ESTIPULACIONES**

1.- Objeto

El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la SOCIEDAD y el AYUNTAMIENTO para el desarrollo de las acciones necesarias para la financiación, la ejecución de infraestructuras hidráulicas y la gestión del ciclo integral del agua en Toro.

Las obras consistirán en una captación en el río Duero, una planta de tratamiento de agua potable con posibilidades de ampliación y el suministro al depósito municipal del agua potabilizada, así como mejoras en la EDAR. Así mismo, es objeto del presente convenio la prestación por la SOCIEDAD del servicio público de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento correspondiente.

No regula este convenio la ejecución y/o entrega de bienes o servicios, no consistiendo por tanto su objeto en alguno de los considerados contractuales.

2.- Presupuesto.

*El importe total de las infraestructuras a construir, que incluye la redacción del proyecto, costes de supervisión, honorarios de Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Control de Calidad y ejecución, asciende a la cantidad de **3.250.000 euros más IVA para la ETAP y 250.000 euros más IVA para la EDAR.***

3- Financiación y pagos.

Las aportaciones de las partes que financian la inversión objeto de este Convenio se fijan como sigue:

- **El AYUNTAMIENTO aportará el 60 % del importe total de inversión previsto para la ETAP y la EDAR, hasta 2.100.000 €, con el siguiente reparto:**

- ✓ **1.300.000 €, que se corresponden con la subvención que el**

2025	2026	2027
400.000	400.000	500.000

AYUNTAMIENTO reciba de la Diputación Provincial de Zamora para la ejecución de la ETAP con arreglo a las siguientes anualidades:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

La anualidad de 2025 se abonará a la firma del acta de inicio de las obras y el resto contra certificación acumulada y una vez justificada la ejecución de la primera aportación, con las anualidades indicadas.

- ✓ **Los 800.000€ restantes** se pagarán conforme al Anexo I, en concepto de amortización de la infraestructura durante el periodo de vigencia del convenio.

En el caso de que una vez finalizadas las obras y liquidados todos los conceptos relativos a las mismas indicados en el punto anterior, si el 60 % del importe total resultante fuera inferior a 2.100.000 €, la cantidad a aportar por el AYUNTAMIENTO se ajustaría automáticamente y de forma proporcional al 60% del importe total.

El resto de la inversión será aportada por la SOCIEDAD, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

Corresponderá a la SOCIEDAD como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras.

4.- Condiciones de prestación del servicio.

La SOCIEDAD quedará obligada a realizar la depuración de las aguas residuales urbanas y el suministro de agua potable del municipio, así como el servicio de información, lectura y facturación, cobro y mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento, siempre que se cumplan por las partes intervinientes en este Convenio los compromisos ya descritos relativos a la financiación de obra.

La SOCIEDAD realizará el cobro y facturación de los recibos al abonado dentro de los plazos señalados por la normativa vigente así como en las Ordenanzas Municipales de aplicación, siendo el prestador de servicio de abastecimiento de agua y saneamiento conforme al Reglamento de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento de agua, y el AYUNTAMIENTO la figura correspondiente relativa al cobro en ejecutiva y con facultad sancionadora.

La SOCIEDAD realizará estas actuaciones de conformidad con sus mejores esfuerzos y capacidades para que tanto el agua potable como la carga contaminante del vertido cumpla con los parámetros y condiciones exigidas por las administraciones competentes. Ello se entiende, en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad municipal como titular de la autorización de vertido.

Como consecuencia del derecho que se establece en el apartado anterior y, según lo allí expuesto, el AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa que luego se determina como contraprestación al caudal suministrado y la depuración del mismo, siendo la sola disponibilidad del caudal como consecuencia de la ejecución de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

las obras descritas, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de la SOCIEDAD para exigirlo.

5.- Tarifa.

Los ingresos que se obtengan por la Tarifa pagada por el AYUNTAMIENTO garantizarán el equilibrio económico-financiero de las actuaciones para la SOCIEDAD.

En base a lo anteriormente expuesto, se establece una Tarifa, según se indica en el Anexo I, que resarcirá de los siguientes conceptos de gasto: la explotación, conservación, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, eléctricos, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración de la obra.

La cuantía de la tarifa total, sin incluir impuestos, se incluye en el Anexo I.

6.- Compromiso de pago de la tarifa.

El AYUNTAMIENTO se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.

El impago de la tarifa por parte del AYUNTAMIENTO, en su caso, en el plazo convenido en este Convenio, se considerará como incumplimiento de este Convenio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando la SOCIEDAD legitimada para ejercer cuantas acciones le competen para exigir el pago de las mismas, y para suspender el suministro convenido, comportando para el AYUNTAMIENTO, la obligación de pago a la SOCIEDAD de los intereses correspondientes al retraso, calculados al tipo de interés de demora, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, vigente en el momento del retraso.

7.- Explotación de la infraestructura.

De conformidad con lo previsto en este Convenio, corresponde a la SOCIEDAD la explotación de la infraestructura.

Se establece un periodo de explotación de 25 años. Este periodo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de 25 años, por acuerdo expreso del AYUNTAMIENTO si en sede de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio se constata la necesidad de periodos mayores de tiempo para la recuperación de las inversiones establecidas. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después de la ausencia de toma del acuerdo.

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente o bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, percibiendo, en cualquier caso, la SOCIEDAD la tarifa establecida.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Por su parte, el AYUNTAMIENTO, con respecto a las instalaciones que actualmente permiten el suministro de agua, autorizan a la SOCIEDAD el acceso a las mismas, así como a operar el control de su funcionamiento con expresa abstención por parte del AYUNTAMIENTO a ejercer uso alguno sobre dichas instalaciones. Esta estipulación se establece con el único fin de evitar mezclas de agua al sistema, quedando estas instalaciones para casos de emergencia o para abastecimiento de otros suministros de agua no potable.

8- Otras obligaciones de las partes.

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

Por parte del AYUNTAMIENTO:

- Poner a disposición de la SOCIEDAD todos los terrenos de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras, actuando la sociedad como beneficiaria de los mismos a efectos expropiatorios.*
- Aprobar el proyecto constructivo relativo a las infraestructuras.*
- Aprobar y aplicar un reglamento DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, captación y tratamiento, distribución, saneamiento, depuración y vertidos para el municipio conforme a los criterios del Organismo de Cuenca. En especial se implementará un Reglamento para el seguimiento de los vertidos industriales y su adecuación a la ordenanza y reglamentos municipales.*
- Promover las acciones necesarias al objeto de mejorar la eficiencia de la red de abastecimiento, minimizando las pérdidas de agua de la red en baja.*
- Actuar en sus redes de saneamiento a requerimiento de la SOCIEDAD, con objeto de evitar infiltraciones de agua limpia a la misma.*
- Ajustar la Ordenanza Fiscal a los precios reales de coste del servicio.*
- El Ayuntamiento realizara anualmente inversiones por una cuantía igual o superior al 10 % del cobro tarifa agua a los usuarios.*
- En su caso, aceptar la inclusión de nuevos núcleos en el abastecimiento, convirtiéndolo en un abastecimiento mancomunado.*

Por parte de la SOCIEDAD:

- La ejecución y recepción de las obras.*
- Asistencia Técnica para la obtención/actualización de permisos ante el Organismo de Cuenca. Así mismo actuará, si el AYUNTAMIENTO lo precisa, en la obtención*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

de los terrenos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras, abonando además cuantas indemnizaciones y justiprecios sean necesarios para dicha ocupación.

- *La explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras sujeta a la reglamentación vigente y con los estándares de calidad generalmente aceptados, durante el periodo de 25 años.*
- *La redacción de un proyecto relativo a la eficiencia del ciclo hidráulico, que incluya la renovación de las tuberías defectuosas y de fibrocemento, modelización de la red, sectorización y renovación del parque de contadores con telelectura. En el momento en el que se desarrolle el programa de eficiencia y renovación de redes a nivel regional, el AYUNTAMIENTO tendrá prioridad para su ejecución. Posteriormente a la redacción del proyecto, se establecerán las condiciones para la explotación de la red en baja por la SOCIEDAD, de acuerdo con el AYUNTAMIENTO.*
- *SOMACYL será directamente responsable, en relación con terceras personas, en caso de daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del Servicio. Para ello se suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 4.000.000€ por siniestro, La póliza de seguro deberá cubrir igualmente las contingencias derivadas de la responsabilidad patronal del Concesionario y sobre el producto manejado.*
- *Aportará los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta prestación del Servicio asumiendo el personal que al momento de la adjudicación tuviera el servicio concedido, con los mismos derechos que gozaran hasta ese momento.*
- *Cumplirá todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene Laboral, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.*
- *SOMACYL quedará expresamente facultado y obligado para realizar, a su cargo, las operaciones precisas tanto en lo referente al funcionamiento y prestación del Servicio, como en lo que atañe a la realización de la conservación de las instalaciones*
- *Seis meses antes de la finalización de la concesión actual que tiene el Ayuntamiento de Toro, SOMACYL nombrará un Interventor Técnico que vigilará la conservación de las instalaciones e informará al ayuntamiento respecto a las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas, inventariar medios materiales y humanos de la concesión.*

9.- Ausencia de licencia municipal y autorización de uso excepcional en suelo rústico.

El artículo 289.- Actos no sujetos a licencia urbanística del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, incluye las siguientes obras y actos:

- a) Las obras públicas y demás construcciones e instalaciones eximidas expresamente por la legislación sectorial.*
- b) Las obras públicas e instalaciones complementarias de las mismas previstas*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

en Planes y Proyectos Regionales aprobados conforme a la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

c) Los actos amparados por órdenes de ejecución dictadas por el Ayuntamiento, las cuales producen los mismos efectos que el otorgamiento de licencia urbanística.

d) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, cuya aprobación produce los mismos efectos que el otorgamiento de licencia urbanística

Por su parte, el artículo 127 de la vigente Ley de Aguas establece que no están sujetas a licencia ni a cualquier acto de control preventivo municipal a los que se refiere el párrafo b) del apartado 1 del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las obras incluidas en la planificación hidrológica, y que no agoten su funcionalidad en el término municipal en donde se ubiquen

En consecuencia, las obras objeto de este Convenio no precisan de licencia municipal alguna.

Igualmente, la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto de este escrito supone un uso excepcional en suelo rústico permitido, esto es, que no requiere autorización, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 a 65 del RUCYL en relación con el 57 c) 3º y 4º del mismo texto normativo, ello con fundamento en su evidente interés público y en la ya citada previsión de las obras en la planificación sectorial correspondiente.

10.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento de este, integrada por un representante de la SOCIEDAD, y un representante del AYUNTAMIENTO.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo, realizará el seguimiento de lo estipulado, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la SOCIEDAD como entidad responsable de la construcción y posterior explotación de las obras.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su Presidente y Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

11.- Vigencia.

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

12.- Modificación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para su aprobación.

13.- Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman dos ejemplares de este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicada.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORO

POR LA SOCIEDAD PÚBLICA DE
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO
AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN,
S.A.Fdo. D.^a María Ángeles Medina CaleroFdo. D. José Manuel Jiménez
Blázquez**ANEXO I****Tarifa de la prestación del servicio:**

El AYUNTAMIENTO abonará las cantidades que figuran en el cuadro siguiente en concepto de amortización de la infraestructura construida, mantenimiento y explotación del ciclo integral del agua en el municipio durante el periodo de explotación establecido en el presente convenio (Clausula séptima).

La tarifa inicial calculada según las hipótesis del proyecto asciende a:

FIJO AMORTIZACIÓN INFRAESTRUCTURA (€/año)	FIJO EXPLORACIÓN ETAP (€/año)	FIJO EXPLORACIÓN EDAR (€/año)	TOTAL FIJO (€/año)	VARIABLE SERVICIO ETAP (€/M3 ETAP)	VARIABLE SERVICIO EDAR (€/M3 EDAR)
46.864 €/año	255.490 €/año	250.000 €/año	552.354 €/año	0,15 €/M3	0,18 €/M3

Mientras no esté en funcionamiento la nueva infraestructura de potabilización ETAP, esta tarifa tendrá una bonificación de 255.490 €.

Puesto que el servicio de cobro es realizado por la SOCIEDAD, a final de cada año se regularizará la recaudación realizada por la SOCIEDAD frente al importe de la tarifa,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

obteniéndose el saldo que corresponda tanto a favor del AYUNTAMIENTO como, en su caso, a favor de la SOCIEDAD; el citado saldo será abonado a la parte que le corresponda, con objeto de regularizar los ingresos con el importe resultante de la aplicación de la presente tarifa.

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre.

A esta tarifa le serán aplicados los impuestos vigentes en cada momento.

Revisión Anual de la Tarifa: Anualmente la tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual, o en su defecto el índice anual de precios energéticos que publica el INE. Se calculará:

$$E = ((E1 / E0) - 1)$$

Siendo *E1* Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo *E0* Precio Kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total de los costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y el resto de los costes, del restante 30%.

Antes del 25 de enero de cada año, la SOCIEDAD presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, propondrá la tarifa resultante para su aprobación, que será aplicable para el tratamiento desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a dicha fecha, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se propondrá por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva.

Mantenimiento del Equilibrio Económico-Financiero: *Como complemento a la aplicación y cálculo de la tarifa, la Comisión de Seguimiento velará para que a lo largo de los años de explotación se garantice el equilibrio económico-financiero de ésta a través de una adecuada aplicación, siendo los ingresos que se obtengan por la Tarifa pagada por los Ayuntamientos aplicados a este fin, resarcándose la SOCIEDAD de los siguientes conceptos de gasto: explotación, conservación, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, eléctricos, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración del abastecimiento."*

SEGUNDO.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Toro para la firma del Convenio.*

TERCERO.- *Remítase el Convenio a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. para su formalización".*

8º- MOCIONES DE URGENCIA.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta para manifestar que le consta que se ha presentado una moción de urgencia, suscrita por todos los Grupo Políticos. Cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista para exponer la moción.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Carlos Rodríguez Casares para defender la urgencia de la moción. Manifiesta que el día 16 de abril ha llegado de la Diputación de Zamora al Ayuntamiento de Toro la notificación del acuerdo de aprobación del convenio relativo a la cesión de la parcela situada en el polígono 5 parcela 10223 Valle Fuente Perinda de Toro con la finalidad de la construcción del Parque de Bomberos. Se da la circunstancia de que ya se había convocado la Comisión Informativa por lo que no se pudo incluir en el orden del día de este Pleno. El Sr. Concejales explica que en su momento el Pleno adoptó un acuerdo mediante el que se facultaba a la Sra. Alcaldesa para la firma de los documentos necesarios para hacer efectivo el acuerdo de cesión de la parcela, desde la Diputación se le requiere al Ayuntamiento que el convenio sea aprobado por el Pleno y por los motivos expuestos lo traen como Moción de urgencia.

Sometido a votación la ratificación de la urgencia la Moción por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Corporación Municipal, la misma es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí).

Se procede a la lectura de la moción.

“APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORO PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UNA PARCELA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2024 acordó poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Zamora la parcela de titularidad municipal sita en el polígono 5, n.º 10223 VALLE FUENTE PERINDA. TORO (ZAMORA), con referencia catastral 49244A005102230001SL, para la construcción de un nuevo parque de bomberos en la localidad, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente administrativo para formalizar la cesión del bien descrito.

Posteriormente para formalizar la puesta a disposición de la Diputación de Zamora de la parcela inicialmente acordada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de noviembre de 2024, el Pleno de la Corporación aprobó la mutación demanial subjetiva de la parcela de titularidad municipal sita en el polígono 5, n.º 10223 VALLE FUENTE PERINDA, TORO (ZAMORA), con referencia catastral 49244A005102230001SL, para la construcción de un parque de bomberos, y en el citado acuerdo, concretamente en su punto 5º, facultó a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Toro, realizase los actos necesarios para la formalización de los anteriores acuerdos, entre los cuales se encuentra la suscripción del correspondiente convenio con la Diputación de Zamora.

Desde ese momento se han llevado a cabo diversos trámites en la Notaría y ante el Registro de la Propiedad, para depurar la situación física y jurídica de las parcelas resultantes de la segregación llevada a cabo. Una vez realizados estos trámites y remitida la documentación a la Diputación de Zamora, el Pleno de la Corporación Provincial celebrado con fecha 4 de abril de 2025 acordó aprobar el Convenio de la Diputación Provincial de Zamora y el Ayuntamiento de Toro para la mutación demanial subjetiva de una parcela con destino a la construcción del parque de bomberos.

Se recibe con fecha 16/04/2025 (una vez convocada la comisión informativa que precede a este Pleno) la notificación del acuerdo, con el texto del convenio para su aprobación y formalización por parte de este Ayuntamiento.

Si bien es cierto que el Pleno de la Corporación Municipal ya facultó a la Alcaldesa para la suscripción de cualquier documento necesario para la formalización del acuerdo de mutación demanial subjetiva acordado el 21 de noviembre del 2024, entre los que se encuentra la suscripción del convenio, en aras a conseguir la máxima transparencia en este asunto y para general conocimiento de los términos concretos del convenio se estima pertinente elevarlo al Pleno de la Corporación para su aprobación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Dada la urgencia de proceder a la suscripción del citado convenio para avanzar por parte de la Diputación en todos los trámites que conlleva la construcción del parque de bomberos, se formula la presente moción.

*Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobado por **unanimidad de todos sus miembros** (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:*

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de la Diputación Provincial de Zamora y el Ayuntamiento de Toro para la mutación demanial subjetiva de una parcela con destino a la construcción del parque de bomberos, cuyo texto es el siguiente:*

“CONVENIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORO PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UNA PARCELA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS”

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Faúndez Domínguez, presidente de la Diputación Provincial de Zamora, actuando en representación de la misma, al amparo de lo dispuesto por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

De otra parte, Dña. María de los Ángeles Medina Calero, alcaldesa del Ayuntamiento de Toro (Zamora), actuando en representación del mismo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, intervienen Dña. María Jesús Santiago García, secretaria del Ayuntamiento de Toro, y D. Juan Carlos Gris González, secretario de la Diputación Provincial de Zamora.

Interviniendo el presidente de la Diputación y la alcaldesa del Ayuntamiento en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y en relación con el mismo

EXPONEN

I. A la vista del artículo 36.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación Provincial de Zamora la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación, entre otros, de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.

II. En atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normas concordantes, el Ayuntamiento de Toro tiene plena capacidad jurídica para la gestión de su patrimonio, lo cual le habilita, entre otras cosas, para transmitir la propiedad de sus bienes y derechos. De acuerdo con la misma fundamentación jurídica, la Diputación Provincial de Zamora posee capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases.

III. Teniendo en cuenta las características de la ciudad de Toro y, en especial, su ubicación y dotación de infraestructuras, la Diputación Provincial de Zamora considera oportuno construir un parque de bomberos en dicha ciudad, posibilitando con ello una prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios efectiva, eficaz y eficiente. Asimismo, el Ayuntamiento de Toro dispone de una parcela, calificada como bien de dominio público, que reúne los requisitos apropiados para las finalidades descritas.

IV. Con el objeto de cumplir con los fines antedichos, se pretende efectuar una mutación demanial subjetiva de la parcela propiedad del Ayuntamiento de Toro en favor de la Diputación Provincial de Zamora. Ello implicaría una traslación de la titularidad del bien, manteniéndose la naturaleza demanial del mismo, pero cambiando la entidad con competencia sobre este. Se considera que esta es la figura más adecuada para este supuesto, ya que, por un lado, otorgaría a la Diputación Provincial de Zamora facultades jurídicas plenas sobre la parcela que la habilitarían para atender el propósito de la mutación; y por otro, el bien seguiría destinado a un fin público como sería la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, el cual redundará en beneficio de la generalidad de los vecinos de la provincia de Zamora y, en especial, de los vecinos del municipio de Toro y de su entorno. Además, condicionando el cumplimiento del objeto de la mutación a unos plazos, se conmina a la Diputación Provincial de Zamora a respetar el destino de la mutación. Y, simultaneando un posible incumplimiento de tales plazos con los efectos de reversión de los bienes en favor del Ayuntamiento de Toro, se protegen los intereses de la entidad municipal.

V. La actuación de las Administraciones Públicas, así como sus relaciones recíprocas, se ajustarán, entre otros, a los principios de colaboración, cooperación y coordinación, según reconocen los artículos 103.1 de la Constitución española, 3.1 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. A tal efecto, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce que las entidades locales, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, pueden suscribir, con carácter voluntario convenios administrativos. Estos convenios se sujetarán a los términos previstos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, el convenio sería el instrumento idóneo para regularizar la colaboración, cooperación y coordinación interadministrativa en el ámbito explicado en los apartados precedentes.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

En consonancia con lo expuesto, las partes consideran oportuno suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos de la puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Toro en favor de la Diputación Provincial de Zamora del siguiente bien inmueble:

Finca: 40058

Municipio/Sección: Toro

CRU:49006000232044

Descripción literal de la finca:

Urbana solar, con fachada a carretera de Castronuevo en línea de 15,69 metros, en Toro (Zamora), al sitio de «Valle Fuente Perinda», polígono 5, parcela 223-1-resto, del plano general de concentración parcelaria, de una superficie de cuatro mil treinta y nueve metros cuadrados (4.039 m²).

Sobre esta finca hay construido las siguientes edificaciones (sustenta parte de las antiguas instalaciones del matadero municipal): al fondo nave metálica sin cerramientos destinada a almacén, con una superficie construida, según catastro de setenta y tres metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados (73,43 m²). En el centro de la parcela edificación a un agua destinada a almacén con una superficie construida, según catastro de ciento trece metros con setenta decímetros cuadrados (113,70 m²); Edificación a un agua destinada a oficina con una superficie construida según catastro de setenta y cuatro metros con un decímetro cuadrados (74,01 m²) ubicada en el lindero norte. Edificación a cuatro aguas destinada a oficina con una superficie construida según catastro de sesenta y seis metros con cuarenta decímetros cuadrados (66,40 m²) ubicada en el lindero norte. Y parte de nave principal destinada a matadero municipal, con una superficie construidas conjuntas de ciento treinta y nueve metros con dieciocho decímetros cuadrados (139,18 m²). Superficie total construida de las edificaciones: cuatrocientos sesenta y seis metros con setenta y decímetros cuadrados (466,72m²) Toda la industria está cercada y la zona no edificada esta de césped donde están plantadas especies arbóreas caducifolias propias de la zona. Cuenta todo ello con los servicios de agua corriente y energía eléctrica. Según reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas RD 3099/1977 de ocho de septiembre. Linda. - Frente, Carretera de Castronuevo en línea de 15,69 metros; derecha entrando, parcela número 20223 pol.1 del Ayuntamiento de Toro; izquierda, finca segregada en el expositivo anterior de esta escritura y parcela número 223 de José Isidro Torres, S.L.; y fondo parcelas números 223 y 20223. Referencia catastral: 49244A005102230001SL

2. La puesta a disposición de la parcela detallada se realiza mediante mutación demanial subjetiva, en virtud de la cual se efectúa el cambio de la titularidad de aquella, pasando a ser propiedad de la Diputación Provincial de Zamora, sin modificar su destino público.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

3. Las finalidades de la puesta a disposición de la parcela descrita es la realización por la Diputación Provincial de Zamora de todas aquellas obras e instalaciones que fueran necesarias para la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, así como para la gestión de los susodichos servicios.

Segunda. Deberes y facultades del Ayuntamiento de Toro.

1. El Ayuntamiento de Toro asume el deber de realizar los trámites necesarios para la efectiva puesta a disposición de la parcela en favor de la Diputación Provincial de Zamora libre de toda carga o gravamen y en el estado físico en que se encuentra a la fecha de la suscripción del actual Convenio. Este estado físico es conocido y aceptado por el ente provincial.

2. El Ayuntamiento de Toro se compromete a agilizar la iniciación, instrucción y finalización de aquellos procedimientos administrativos de su competencia que fueran necesarios para la ejecución del Convenio. En particular, se compromete a agilizar los procedimientos relativos a licencias, autorizaciones o permisos municipales que fueran exigibles para la ejecución de las obras y puesta en funcionamiento de las instalaciones derivadas del Convenio.

3. El Ayuntamiento de Toro se reserva la facultad de controlar, inspeccionar y supervisar la parcela objeto de mutación, así como las obras construcciones e instalaciones afectas a la misma, en aras de garantizar que la utilización es congruente con los términos del Convenio.

Tercera. Deberes y facultades de la Diputación Provincial de Zamora.

1. La Diputación Provincial de Zamora asume los siguientes deberes:

a) Cumplir con las finalidades descritas en el apartado 3 de la cláusula primera en los siguientes plazos:

1º. Las obras e instalaciones deben estar concluidas en el plazo de dos años a computar desde la notificación por parte del Ayuntamiento de Toro a la Diputación Provincial de Zamora de las licencias, autorizaciones o permisos municipales que fueran preceptivos para la ejecución de las obras.

A tales efectos, se entenderá que la obras e instalaciones están concluidas cuando se haya producido su recepción por parte de la Diputación Provincial de Zamora a los efectos prevenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2º. Los servicios de prevención y extinción de incendios deben estar en funcionamiento en el plazo de un año a contar desde la recepción indicada en el apartado precedente.

b) Destinar la parcela a las finalidades expuestas en el apartado 3 de la cláusula primera durante la totalidad del plazo de vigencia del Convenio.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

c) Ejercer las competencias demaniales, incluidas las relativas a su administración, defensa y conservación.

Estas competencias se someten a las limitaciones que se relatan a continuación:

1º. No podrá alterar la calificación jurídica de la parcela.

2º. No podrá enajenar o mutar la parcela, ni transferir su titularidad. No obstante, podrá permitir, de conformidad con la legislación aplicable, cualquier uso que sea necesario para el cumplimiento del objeto del Convenio.

Este deber incluye, entre otros, los siguientes aspectos:

1º. Mantener y conservar la parcela y las construcciones e instalaciones que sobre ella realice en un adecuado estado, sin que, en ningún caso, exista obligación al respecto por parte del Ayuntamiento de Toro.

2º. Asumir los gastos derivados de esa conservación y mantenimiento, así como de los precios, impuestos, tasas y demás tributos asociados a la parcela o a su uso. En todo caso, se incluye en este deber los gastos provenientes de los servicios de limpieza e higiene, consumos de energía eléctrica, climatización, agua, telefonía, telecomunicaciones y cualquier otro relacionado con la utilización de la parcela o la ejecución y uso de las obras, construcciones e instalaciones que realice en los mismos.

d) Ejecutar, a su costa, las obras, construcciones e instalaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del Convenio.

e) Presentar y obtener a su costa de cuantas declaraciones, licencias, autorizaciones y permisos requiera el uso de la parcela, las obras construcciones e instalaciones a ejecutar o la actividad a realizar sobre la misma.

f) Asumir el pago de cualquier precio, impuesto, tasa y tributo derivados que corresponda a la titular de la parcela.

g) Asumir las responsabilidades de cualquier índole que pudieran ocasionarse como consecuencia de la utilización de la parcela, las obras, construcciones e instalaciones que ejecute o la actividad que realice en la misma.

h) Cooperar y colaborar activamente con el Ayuntamiento de Toro a través de la Comisión de Coordinación para velar por la correcta ejecución del Convenio. Con tal objetivo, la Diputación Provincial de Zamora facilitará la información y documentación que le fuera requerida por el Ayuntamiento de Toro.

i) Entregar la parcela libre de cargas y gravámenes con las construcciones e instalaciones fijadas ejecutadas sobre ella y, en su caso, ponerla a disposición del Ayuntamiento de Toro a la extinción de la mutación.

2. La Diputación Provincial de Zamora posee las facultades derivadas del derecho de propiedad de los bienes con las únicas excepciones que las expuestas en el presente Convenio.

Cuarta. Plazo de vigencia.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

1. *El plazo de duración de la mutación y, en consecuencia, del Convenio será de setenta y cinco años.*
2. *El plazo de duración podrá ser prorrogado por un plazo máximo de veinticinco años previa solicitud de la Diputación Provincial de Zamora y autorización expresa del Ayuntamiento de Toro.*

Quinta. Modificación.

Solo podrán realizarse modificaciones del Convenio por mutuo acuerdo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Cuando la necesidad de modificar el Convenio vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar el acuerdo, siempre y cuando se cumplan las condiciones subsecuentes:*

1º. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que no se hubieran podido prever aun cuando se hubiera actuado diligentemente.

2º. Que la modificación no sea sustancial ni altere la naturaleza global del Convenio. De cualquier forma, se considera que la modificación es sustancial y altera la naturaleza global del Convenio cuando se varíen las finalidades previstas en el apartado 3 de la cláusula primera.

- b) *Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

Sexta. Extinción.

1. *La mutación demanial se extinguirá por las siguientes causas:*

a) Incapacidad sobrevenida de cualquiera de las partes.

b) Caducidad por vencimiento del plazo de vigencia.

c) Mutuo acuerdo.

- d) *Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará, en su caso, la indemnización de los perjuicios causados.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

e) Desaparición de los bienes o agotamiento del aprovechamiento.

f) Cualquier otra causa prevista en la ley o en el presente Convenio.

2. A la extinción de la mutación, la parcela, así como las construcciones e instalaciones fijas existentes sobre la misma revertirán en favor del Ayuntamiento de Toro en el estado en que estuviesen a fecha de la extinción.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

1. El seguimiento, vigilancia y control del Convenio se llevará a cabo a través del ejercicio de las facultades reseñadas en el apartado 2 de la cláusula segunda.

2. No obstante y sin menoscabo de las facultades citadas en el apartado precedente, se constituirá una Comisión de Coordinación con el objetivo de coordinar la ejecución e interpretar el Convenio.

3. La Comisión de Coordinación estará compuesta por dos personas en representación de la Diputación Provincial de Zamora y por otras dos en representación del Ayuntamiento de Toro, designadas por las partes firmantes del Convenio. La Comisión estará presidida por uno de los representantes de la Diputación Provincial de Zamora.

Octava. Jurisdicción competente.

En atención a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se someterán a esta jurisdicción las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes en el desarrollo del presente Convenio.”

SEGUNDO.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del convenio.*

TERCERO.- *Dar traslado de los precedentes acuerdos a la Diputación Provincial de Zamora”.*

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Si, D^a María de la Calle Solares. Manifiesta que se trae a Pleno porque lo ha solicitado la Diputación pero realmente la Sra. Alcaldesa ya estaba facultada en el acuerdo plenario anterior para realizar todos los trámites al respecto por lo que no tiene mucho sentido.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta exponiendo que se han presentado ruegos y preguntas por parte del Grupo Municipal Zamora Si. Le cede la palabra para que exponga los ruegos.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Si, D.^a María de la Calle Solares para formular varios ruegos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Toma la palabra y explica que el primer ruego está relacionado con el área de autocaravanas. Manifiesta que el año pasado por el día del árbol, se plantaron una serie de árboles los cuales están muy pequeños y no han fructificado.” *Dado que la zona es muy bonita por las vistas que tiene, pero también es verdad que ahora que viene el calor, en esa explanada no hay mucha sombra, le formula dos ruegos: ruega que planteen árboles que ya tengan cierto tamaño para que agarren bien y puedan dar sombra y que en el caso que se pueda se instale una sombra artificial. También hace referencia a su acceso que tiene mucho desnivel y no es muy adecuado para los vehículos que transitan por allí.*”

Prosigue con el siguiente ruego sobre el Huerto Bíblico. Manifiesta que tal y como se especificó en los presupuesto tienen previsto hacer una intervención en el Huerto Bíblico, pero antes de realizar estas intervenciones manifiesta que hay unas escaleras de piedra que no tienen barandilla y en el tramo más alto puede tener casi 2 m de altura sin ningún tipo de protección. Por ello ruega que estudien poner una barandilla o estudien como evitar esa altura.

El siguiente ruego que formula es sobre la zona del Espolón. Manifiesta que es una de las zonas más bonitas con unas vistas espectaculares pero la zona que justo está por debajo de la zona del paseo del Espolón, el que transcurre por el Espolón y por el Hotel Juan II, se ve bastante basura. Por ello, ruega que se realice una limpieza en el que o bien puedan intervenir ellos o intervengan los servicios de limpieza para que las vistas se puedan mejorar.

El siguiente ruego que formula es sobre el mirador del Puerto de la Magdalena. Manifiesta que desde que se han tirado las casas ha quedado todo aquello aparcado, pero ahora que la actividad turística va en aumento es una zona en la que muchos turistas transitan para ir al Santo Espíritu. Por ello ruega que acondicionen un poco la zona para que quede estéticamente mejor de cara al turismo.

El siguiente ruego que formula es sobre la Calle Negrillo, que está al finalizar la Calle Cuesta del Matadero. Afirma que últimamente que ha transitado bastante por allí, ha observado que esta calle cuenta con bastante vegetación, hierba que no está limpia. Además hay dos bancos que miran como hacia el barranco y tienen mucha maleza por lo que casi no se puede sentar la gente. Por ello, pide que limpien esa zona de la hierba.

El ultimo ruego que formula es sobre el acceso al río. Manifiesta que “*los senderos que salen desde el Espolón hacia el río están mejor porque tiene bastante arena, pero el que transcurre desde la Cuesta del Matadero hacia abajo, hacia la entrada está bastante deteriorado con bastante vegetación, los peldaños que están con unos maderos están tapados con la vegetación*”. Destaca también que antes de llegar al río hay unas mesas en una zona como de merenderos que tienen unas zonas muy altas de vegetación como consecuencia de las lluvias. Por ello piden que limpien esta zona de las hierbas.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Toma la palabra el Sr. Concejales Javier Gómez Valdespina para realizar dos aclaraciones respecto a los ruegos que ha formulado la Sra. de la Calle.

Manifiesta que, en cuanto al ruego que ha formulado, de que se planten árboles en la zona de las autocaravanas, esto ya se está haciendo. *“Se ha dado la orden de que se realice ya, pero solamente hay dos personas en jardines y están pendientes de realizarlo.”*

Respecto al ruego de desbrozar la Calle Negrillo, donde están los bancos y unos pinos, afirma el Sr. Valdespina que ya entró una solicitud para que se desbrozara esa zona, podar esos pinos y limpiar la zona si bien aclara que ese terreno no es de titularidad municipal, motivo por el cual afirma no pueden realizar nada.

La Sra. de la Calle contesta que este dato lo desconocía, *“pero independientemente de ello, la propia calle tiene muchas hierbas y está muy descuidada.”*

El Sr. Gómez manifiesta que lo que es la calle si es municipal pero la zona de los bancos y pinos no es terreno municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las veinte horas y diez minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

VºBº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo. M^a Ángeles Medina Calero.

LA SECRETARIA
Fdo.: M. ^a Jesús Santiago García.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

